

DECRETO:

Artículo 1.- El señor José Dolores Valdez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de José Valdez.

Artículo 2.- La señora Rosa Vargas, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Ana Rosa Vargas.

Artículo 3.- La señora Vicenta Díaz Corporán, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Onelbia Díaz Corporán.

Artículo 4.- La señora Candelaria Rosario, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Cándida Rosario.

Artículo 5.- La señora Anastasia Jiménez Torres, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Miriam Luz Jiménez Torres.

Artículo 6.- Los señores Federico Augusto Antún Batlle y Marina Aurelia Helena Peguero, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hijo menor Federico Antonio Antún Helena, por el de Antonio Federico Antún Helena.

Artículo 7.- El señor Eladio Rodríguez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Cristian Rodríguez.

Artículo 8.- El señor Rosario Polanco Tavarez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Luis Rosario Polanco Tavarez.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 305-97 que rehabilita en el goce y ejercicio de sus derechos civiles, cívicos o políticos y de familia de que había sido privado, al señor Alvaro A. Olivero Durán.

(G. O. No. 9959, del 15 de julio de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO:305-97

VISTA la solicitud de rehabilitación sometida por el señor Alvaro A. Olivero Durán, y elevada al Poder Ejecutivo por conducto de la Procuraduría General de la República;

VISTO el Auto número 1808 de fecha 29 de octubre de 1996, dictado por el Magistrado Juez-Presidente de la Cámara de Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Monseñor Nouel;

VISTO el Artículo 442 del Código de Procedimiento Criminal, reformado por la Ley No.781, del 15 de noviembre de 1934;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- El señor ALVARO A. OLIVERO DURAN, queda rehabilitado en el goce y ejercicio de sus derechos civiles, cívicos o políticos y de familia de que había sido privado en virtud de la condena que le impusiera la Décima Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial del Distrito Nacional de fecha 19 de abril de 1993.

Artículo 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 306-97 que autoriza a varias personas físicas y morales extranjeras a adquirir inmuebles en el país.

(G. O. No. 9959, del 15 de julio de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana